



Trujillo, 09 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N.º 000109-2024-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en trece (13) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000035-2024-SIS/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020- 2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, establece que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;





Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y se establece que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N.º 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-





2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N.º 236-2024-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 13 265 605,00 (Trece millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cinco y 00/100 Soles) para el financiamiento de prestaciones administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario Marzo 2024, conforme al detalle del Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (Por Expediente) de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional” y del Anexo N.º 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (Por Expediente) de Traslado de Paciente Oncológico Estable (TPOE)”;

Que, la solicitud antes citada se encuentra sustentada en el Informe Conjunto N.º 007-2024-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N.º 023- 2024-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N.º 032-2024-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante Memorando N.º 000601-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario marzo 2024;

Que, a través del Informe Legal N.º 000154-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en los Anexos N.º 1 y N.º 2 adjuntos al Oficio N.º 236-2024-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000035-2024-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 21 de marzo de 2024, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423





Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, hasta por la suma de S/ 13 265 605,00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (Por Expediente) de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional” y en el Anexo N.º 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (Por Expediente) de Traslado de Paciente Oncológico Estable (TPOE)”, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas, en el marco de los Convenios y adendas suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (Por Expediente) de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional”, de la Resolución Jefatural N.º 000035-2024-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 673 109,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE) DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES TERCERIZADOS Y SUBCOMPONENTE PRESTACIONAL, brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000035-2024-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01;





Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000035-2024-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2024 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 673 109,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULO : I INGRESOS 673,109
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud
ENTIDAD DE ORIGEN : 11135002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	673,109
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	673,109
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	673,109
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	673,109
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	673,109
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	673,109
TOTAL =====> SI.		673,109

TITULO : II EGRESOS SI/ 673,109
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		673,109
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		48,900
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		48,900
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		48,900
3.999999 SIN PRODUCTO		48,900
5.006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL		48,900
20 SALUD		48,900
5 GASTOS CORRIENTES		48,900
2.3 BIENES Y SERVICIOS		48,900
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"		624,209
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		624,209
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		624,209
3.000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		428,662
5.006012 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		39,000
20 SALUD		39,000
5 GASTOS CORRIENTES		39,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		39,000
5.006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		389,662
20 SALUD		389,662
5 GASTOS CORRIENTES		389,662
2.3 BIENES Y SERVICIOS		389,662
3.000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		121,922
5.006014 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA		58,300
20 SALUD		58,300
5 GASTOS CORRIENTES		58,300
2.3 BIENES Y SERVICIOS		58,300
5.006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA		63,622
20 SALUD		63,622
5 GASTOS CORRIENTES		63,622
2.3 BIENES Y SERVICIOS		63,622
3.000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		7,983
5.006016 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		1,710
20 SALUD		1,710
5 GASTOS CORRIENTES		1,710
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,710
5.006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		6,273
20 SALUD		6,273
5 GASTOS CORRIENTES		6,273
2.3 BIENES Y SERVICIOS		6,273
3.000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		53,269
5.006018 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA		25,200
20 SALUD		25,200
5 GASTOS CORRIENTES		25,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS		25,200





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GNERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		673,109
5.006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA		28,069
20 SALUD		28,069
5 GASTOS CORRIENTES		28,069
2.3 BIENES Y SERVICIOS		28,069
3.000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIE		3,600
5.006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		3,600
20 SALUD		3,600
5 GASTOS CORRIENTES		3,600
2.3 BIENES Y SERVICIOS		3,600
3.000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		8,773
5.006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA		3,600
20 SALUD		3,600
5 GASTOS CORRIENTES		3,600
2.3 BIENES Y SERVICIOS		3,600
5.006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA		5,173
20 SALUD		5,173
5 GASTOS CORRIENTES		5,173
2.3 BIENES Y SERVICIOS		5,173
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		673,109
GASTO CORRIENTE		673,109
2.3. Bienes y Servicios		673,109
TOTAL PLIEGO =====> S/		673,109

ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000035-2024-SIS/J.

ARTICULO TERCERO. - Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

ARTICULO CUARTO. - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

